

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.  
11001400305320220004200

Conforme a la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación con prórroga del plazo, efectuada por el apoderado judicial de la entidad demandante, la Juez resuelve:

1.- Decretarla terminación de la solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, presentada por Finanzauto S.A., del vehículo de Placas RJU-319, de la garante Edna Jenifer Bejarano Chavarro, **por pago parcial de la obligación y prórroga del plazo.**

2.- Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.

3. Archivar el expediente.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>109</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 de Julio de 2022</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--